

SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR,
MARZO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

EXPEDIENTE: 489-2018
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INDUSTRIAL DE PINTURAS DE COLOMBIA
DEMANDADOS: ALEXANDRA PATRICIA ARNEO BALLESTAS

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer -

Turbaco 02 de marzo de 2021

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

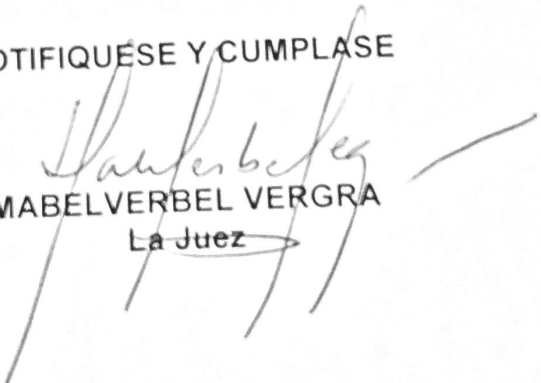
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - MARZO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGRA
La Juez

Paola C

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO BOLIVAR

ESTADO NO. 10 POR EL CUAL SE NOTIFICA
LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE
DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 02-03-2021
TURBACO 05 DE MARZO DEL 2021

